GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS – REGIÓN DEL MAULE



FICHA BIBLIOGRÁFICA

Referencia	Título				
MA231	Reglamento de Caudal Ecológico Mínimo				
Autor			Mandante		Año
ENDESA CHILE			ENDESA CHILE		0
Tipo de documento		Temática		Ámbito territorial	
Estudio o Informe Técnico		Medio Ambiente		Nacional	

Resumen

El Reglamento de Caudal Ecológico Mínimo fue elaborado en conjunto por el Ministerio de Obras Públicas y del Medio Ambiente, el cual tuvo como objetivo principal asegurar la biodiversidad. Se espera que el Reglamento entregue el marco que permita asegurar la preservación de la naturaleza y proteger el medio ambiente, a través de fijar una serie de criterios para el establecimiento del Caudal Ecológico Mínimo. Este documento menciona que el caudal ecológico no podrá ser superior a un 20% del caudal medio anual de la respectiva fuente superficial y en casos calificados el Presidente de la República, previo informe del Ministerio del Medio Ambiente, podrá fijar caudales diferentes a un 20%, no pudiendo superar un 40%.

Información relevante para el Plan					
-					